GSECRETARÍA. Bogotá D.C. Ocho (08) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2001-00370** de **ALVARO CALIXTO CASTRO MADRID** contra **MOLIMUR LTDA**, informando que vencido el término concedido en auto anterior no obra manifestación de la parte ejecutante y que en auto del 24 de mayo de 2019 se ordenó el envío de la presente diligencia a la liquidadora de la sociedad ejecutada. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En observancia del informe secretarial que antecede, es importante destacar que en proveído del veinticuatro (24) de mayo de 2019 (fl. 172), se ordenó que la presente diligencia fuera remitida a la liquidadora de la sociedad **MOLIMUR LTDA** que fue designada por Sociedad de Activos Especiales, por ello, se libró el Oficio N° 943 del 13 de junio de 2019, el cual fue reclamado por el extremo actor el 26 de junio del 2019 (fl. 173 Vto.).

Por lo anterior, toda vez que no obra actuación alguna por surtir por parte del Juzgado, dese cumplimiento a lo indicado en el precitado auto (fl. 172) y procédase con el Archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 91 FIJADO HOY 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria